



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la Sentencia en el proceso Verbal No 2019-0405.

Como la terminación de proceso que la abogada de la parte demandante solicita a folios 24 y 29 a 31, se ajusta a lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.
 2. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
 3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.
 4. No hay lugar a condenar en costas.
 5. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.
- Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u>
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./